

De Dichas Cuitas por Comprehenderlos la propo-  
sicion que Suerto la Cuda: Juuo hauid Cuda que la  
Cuidad decaha Comedor; En Cua atencion Nos Suplico  
fuereamos Seruidos aprovar el Testamento Establido, de  
clarando la practica que se hauid de Observar en el Unde  
zimo y Ultimo Capitulo Sobre Cuitas con imponcion, de  
Veracion de los Derechos que Enumciaba, el dho Testim.  
Y el Testim. de la Junta, y Acuerdo que Viene Citado  
(ize au: D.<sup>n</sup> Juan Lopez Baera y D.<sup>n</sup> Jph  
Royo Escriuano del Rey nro S.<sup>or</sup> y mayores del Ayun-  
tamiento de esta M. H. y M. L. Ciudad de Murcia,  
Certificamos que en el que Celebro a diez y siete de Julio  
pasado de proximo se hizo el Acuerdo del tenor siguien-  
te: El S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> fran. Zetina Regidor: Dijo,  
que en virtud de la Comision que se le Confino, y a los  
Señores D.<sup>n</sup> Juan Carrillo, D.<sup>n</sup> Jph Fontes, D.<sup>n</sup> Al-  
fonso Manresa y D.<sup>n</sup> Gines Saorin, en Cauido de  
nube de Junio, Sobre la propoucion echa por el S.<sup>or</sup>  
D.<sup>n</sup> Pedro Sahauera, para la exstancia del Testa-  
mento Mandado Observar en el año de Setecientos y  
Ciez y Siete para el uso de las fiels Executorias, y demas  
particularidades que contiene, hauiendo precedido varios

